



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 4367 DE

(30 SET. 2013)

Por la cual se deroga la Resolución 4896 de 2011

**LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO EMPRESARIAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DEL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el parágrafo 3º del artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 3º del artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, faculta al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para establecer las condiciones y requisitos necesarios para la inscripción y actualización del Registro Nacional de Turismo de los prestadores de servicios turísticos.

Que mediante Resolución 4896 de 2011 se estableció la obligatoriedad y los requisitos para la actualización de los guías de turismo.

Que los guías de turismo y sus asociaciones gremiales informaron al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre las dificultades presentadas en el trámite de la actualización del año 2013, entre ellas los desplazamientos a las ciudades en las que se encuentran localizadas las cámaras de comercio en el país.

Que el pago del Impuesto Departamental que se cancela por los registros que se realizan en las cámaras de comercio, creado por la Ley 223 de 1995 y reglamentado por el Decreto 650 de 2006, cuyo monto está entre los dos y los cuatro salarios mínimos diarios legales vigentes, conforme a lo determinado por las asambleas departamentales, se efectúa en algunos casos en las cámaras de comercio y en otros en las gobernaciones de los departamentos, dependiendo si existe o no convenio entre las dos entidades, cámara de comercio y gobernación.

Que el costo mencionado, sumado al pago de la contribución parafiscal que corresponde al veinte por ciento de un salario mínimo legal mensual vigente del año de su causación, hizo que cada uno de los guías de turismo incurriera en gastos que en años anteriores no tenían, haciendo bastante gravosa su situación económica.

Que las circunstancias planteadas impidieron a un gran número de guías de turismo realizar el trámite señalado, motivos por los cuales se deroga la Resolución 4896 de 2011, con el fin de que los guías de turismo continúen ejerciendo la profesión de guianza turística en desarrollo a su derecho al trabajo, y por lo tanto, sin la exigencia de mayores requisitos excepto la previa inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Derógase la Resolución 4896 de 2011 "Por la cual se establecen los requisitos para la actualización de la inscripción de los Guías de Turismo en el Registro Nacional de Turismo".

18



RESOLUCIÓN NUMERO

4367

de

30 SET. 2013

Hoja N°.

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 4896 de 2011"

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo anterior, con el fin de que los guías de turismo continúen ejerciendo la profesión y la actividad turística, no se exigirá más requisito que la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 30 SET. 2013

La Viceministra de Desarrollo Empresarial Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo,


MARÍA DEL MAR PALAU MADRIÑÁN